



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

SECRETARIA GENERAL

## ACUERDO MUNICIPAL N° 004 – 2019 – MPC

Cusco, nueve de enero de dos mil diecinueve.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:**

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los ámbitos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 195°, numeral 4, de la Carta Magna, señala que “...los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo mediante la creación, modificación y supresión de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley...”;

Que, el artículo 9°, numeral 9, de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “...corresponde al Concejo Municipal, el crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios y derechos, conforme a ley...”;

Que, mediante Oficio N° 007 – GR – C / DRE – C – UGEL – C / I.E.I. N° 88 “Doris Vera Hermoza” – 2019, de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, la Directora de la Institución Educativa Inicial en referencia solicitó al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, se le facilite el uso gratuito de una de las salas del Centro de Convenciones Cusco, para el día diecisiete de enero de dos mil diecinueve, en el lapso de diecisiete a veinte horas, con el fin de realizar una Asamblea de Padres de Familia de carácter informativo, actividad que contribuirá a la relación de la institución con los padres de familia;

Que, en la sesión de Concejo Municipal de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, el regidor Ricardo Almanza Quiñones, pidió del uso de la Sala Písaq del Centro de Convenciones de la entidad, aprobándose dicha petición por Unanimidad, con carácter excepcional y como Acuerdo Municipal, conforme a los requerimientos y la disponibilidad del espacio y remarcándose su carácter gratuito y eminentemente institucional;

Que, asimismo, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos

específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;


Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, aprobó por **UNANIMIDAD**, en la sesión de la fecha, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

**ACORDÓ:**

**Artículo Primero: EXONERAR**, el pago del uso de la Sala Písaq del Centro de Convenciones de la Municipalidad Provincial del Cusco, para desarrollar una Asamblea de Padres de Familia de la Institución Educativa Inicial N° 88 "Doris Vera Hermoza", el día diecisiete de enero de dos mil nueve, en el lapso de diecisiete a veinte horas; evento de carácter informativo, conforme a los requerimientos y la disponibilidad del espacio y remarcándose su carácter excepcional, gratuito y eminentemente institucional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a Gerencia Municipal y demás instancias administrativas tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

VÍCTOR G. BOLUARTE MEDINA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

JESÚS E. F. PALOMINO GONZÁLES  
SECRETARIO GENERAL